	GUÍA PARA EL USUARIO	DO-2.3-ORI
	Autorización de empresa nacional para tramitar permiso originario	Página 1 de 3
		Versión 03 07/09/2016

1. OBJETIVO DE ESTE INSTRUCTIVO

Precisar el mecanismo y los documentos a presentar para que una empresa de transporte nacional gestione un permiso originario para realizar transporte internacional, probando que su integración social cumple con lo previsto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y DIRECCIONES

DNT - Dirección Nacional de Transporte

Mesa de entrada de la DNT (Rincón 575 - 5° piso)

DGTC - Dirección General de Transporte por Carretera (Rincón 575 - 4° piso)

División Cargas - Departamento de Cargas Internacionales - (Rincón 575 - 4° piso)

CIRHE - Centro Integral de Registro y Habilitación de Empresas (Rincón 575 - Entrepiso) Oficinas Regionales:

Artigas (Lorenzo Latorre 457)

Bella Unión (San José 1626)

Chuy (Terminal Turística CHUY)

Colonia (Puerto Franco Colonia)

Durazno (Ruta 5, km 186)

Fray Bentos (18 de Julio 1792)

Minas (Williman 462)

Paysandú (Leandro Gómez 1299)

Río Branco (Ruta 26, km 87)

Rivera (Agraciada 438)

Salto (Treinta y Tres y Artigas)

San Carlos (Ruta 39, km 19.200)

Tacuarembó (25 de Mayo esq. Porvenir)


3. DESARROLLO

La aprobación del tipo de integración social de una empresa nacional para que pueda gestionar el permiso originario para realizar transporte internacional con nuestro país, se realiza en Montevideo en el CIRHE y puede iniciarse en el interior del país en cualquiera de las Oficinas Regionales.

3.1 CONSIDERACIONES GENERALES:

La empresa nacional que pretenda realizar transporte internacional a uno o algunos de los países vecinos deberá tramitar el Permiso Originario. Para ello deberá:

1º) Dirigirse al Departamento de Cargas Internacionales y verificar que reúna las condiciones de capacidad de carga ficta mínima de 80 toneladas de acuerdo a lo acordado a nivel Mercosur, y haya disponibilidad de cupo. Debe tratarse de una empresa PROFESIONAL.

	GUIA PARA EL USUARIO	DO-2.3-ORI
	Autorización de empresa nacional para tramitar permiso originario	Página 2 de 3
		Versión 03 07/09/2016

2°) Una vez que le fuera otorgado el visto bueno por parte de la oficina anteriormente expresada, deberá presentar una nota dirigida al Director Nacional de Transporte, en Mesa de Entrada de la DNT, solicitando obtener Permiso Originario para realizar transporte internacional.


La solicitud debe contener:

- La mencionada nota firmada por el representante o mandatario habilitado, estableciendo su cédula de identidad.
- La identificación de la empresa, estableciendo la razón social completa, No. de Rut No. de BPS y Código de Empresa en la DNT estableciendo domicilio en Montevideo.
- La Indicación del país o países de destino (y de tránsito si es necesario)
- La nómina de vehículos con los que se realizaría transporte internacional (identificando tipo, matrícula, No. de Registro DNT).- Según Resolución Ministerial de fecha 28/4/2009 - Artículo 1 literal b).- Vehículos autopropulsados deberán tener doble cabina.
- Copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad civil extracontractual de cada uno de los vehículos - MODELO 1.41.
- Certificado Notarial- según modelo que consta en el presente Instructivo.
- Todos los vehículos deberán tener el CAT obtenido por la aplicación de los criterios de inspección establecidos en el Decreto n°451/994 (CAT internacional).

3°) El CIRHE realizará un control completo de la empresa a efectos de verificar que cumple con lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), por lo que se exige la presentación del referido certificado notarial, debiéndose consignar los datos que se expresarán según corresponda a su tipo social.

3.2 CONFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA FICTA

TIPO VEHICULO	CANTIDAD DE EJES	CARGA FICTA
CAMION	2	8,0
CAMION	3	14,0
REMOLQUE	2	13,0
REMOLQUE	3	19,0
TRACTOR	2	0,0
TRACTOR	3	5,0
SEMIREMOLQUE	1	12,0
SEMIREMOLQUE	2	18,0
SEMIREMOLQUE	3	23,0
CAMION CHICO	2	4,0

 DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE C I R H E	GUIA PARA EL USUARIO	DO-2.3-ORI
	Autorización de empresa nacional para tramitar permiso originario	Página 3 de 3
		Versión 03 07/09/2016

MODELO DE CERTIFICADO NOTARIAL

TIPO SOCIAL:

UNIPERSONAL: Se deberá consignar :Nombre, C. Identidad, nacionalidad, domicilio, estado civil, No. de Rut , y deberá encontrarse inscrita en DGI con giro transporte de cargas.

DE HECHO, COLECTIVAS, COMANDITA SIMPLE O POR ACCIONES, SRL Y SA: Deberá controlarse:

- Denominación social (en forma completa y en un todo de acuerdo al contenido del documento constitutivo)
- Sede: Lugar donde se encuentre establecida la sociedad dentro del territorio nacional
- Socios: Si fuera personas físicas: Nombres, apellidos completos, documentos de identidad, estado civil, domicilios, nacionalidad.- Si fueran personas jurídicas, constitución, integración social y identificación completa de sus integrantes. - En todas las situaciones deberá establecerse el nombre completo de la totalidad de socios, sin perjuicio de identificar en quién recae la representación.-
- Representación: Debe establecerse por quién es ejercida y de qué documento surge la misma. Si la designación recayera en más de una persona, deberá referirse si lo es en forma indistinta o en forma conjunta.-
- Inscripción del documento: Debe establecerse inscripción en el Registro de Comercio. fecha, folio, libro, etc.
- Publicaciones: Diarios y fechas
- Objeto: Debe establecerse que dentro del objeto social se encuentra la actividad de transporte.-
- Capital Social: establecer porcentajes de cada uno de los socios, datos completos de los mismos y que más del 50% del capital social está en manos de ciudadanos naturales o legales con residencia permanente en la República Oriental del Uruguay (unipersonal, de hecho, colectivas, SRL)
- Sociedades con tipo accionario (En comandita o S.A.): En caso de sociedades por acciones, deberá establecerse además de los datos anteriormente expresados, **que las referidas acciones son NOMINATIVAS** (excluyente- no pueden ser al PORTADOR- Dec.283/89) y que más del 50% de las mismas se encuentran en manos de ciudadanos naturales o legales con residencia en la República Oriental del Uruguay. Asimismo deberá establecerse el porcentaje que posee cada accionista.
- Además en las Sociedades Anónimas deberá establecerse el contralor establecido en relación a la inscripción de la Declaratoria establecida en la Ley 17904.-